



GACETA



MAYO 2014

MUNICIPAL DE GOBIERNO

AÑO 2 / NO. 5

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2013 - 2015

EL LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HOY TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, HA TENIDO A BIEN EN PROMULGAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

132, 133, 134, 135, 136, 137 DE FECHA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE

138, 139 DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE

ACUERDO NÚMERO 132

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. PROPUESTO EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AL TENOR SIGUIENTE:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la república mexicana es el municipio libre, conforme a la fracción I, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Que en fecha primero de enero del dos mil trece, mediante Acuerdo número 3, el honorable Ayuntamiento aprobó la integración de las nuevas dependencias, unidades administrativas y organismos auxiliares de la administración pública municipal para el periodo 2013-2015, entre los que se incluye la Tesorería Municipal, designándose como titular a la L.C. Verónica Cárdenas Muñoz, quien ha solicitado separarse definitivamente del cargo.

Que ante la necesidad de dar continuidad a las labores encomendadas a la Tesorería Municipal, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 41 párrafo séptimo y 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone al Pleno de este honorable Ayuntamiento, el nombramiento de la C. Alma Delia Pérez Rodríguez, como Titular de la Tesorería Municipal, sustentado en un cuidadoso análisis del perfil y desempeño personal y profesional de la persona propuesta, considerándosele idónea para el cargo, aunado a que cubre los requisitos que al efecto disponen los artículos 32 y 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 132

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 123, 128 FRACCIONES I, II, III, VII Y VIII, Y 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVII, 48 FRACCIONES I, II Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de la **C. Alma Delia Pérez Rodríguez**, como **Titular de la Tesorería Municipal**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cítese a la **C. Alma Delia Pérez Rodríguez**, para los efectos previstos en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de las instancias administrativas correspondientes, instrumente la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la sala de cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México a los ocho días del mes mayo del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 133

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL Y DE TRASLADO DE DOMINIO, QUE REGIRÁ DURANTE LOS MESES DE MAYO A JULIO DEL 2014. PROPUESTO EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AL TENOR SIGUIENTE:

Mediante oficio número HA/TM/1786/14, de fecha 28 de abril del 2014, signado por la Tesorera Municipal, la L.C. Verónica Cárdenas Muñoz, ha solicitado se proponga dentro de la Orden del Día, de la Sesión que corresponda punto referente sobre el Programa Municipal de Estímulos Fiscales que regirán de los meses de mayo al mes de julio del presente año bajo las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Conforme a las facultades conferidas en el artículo 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y atendiendo a que para obtener niveles de crecimiento y ahorro en la mayoría de la población, que contribuyan a su bienestar y al mejoramiento de su calidad de vida, se estima necesario implementar instrumentos que generen capacidad de ahorro y de cumplimiento en las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Por lo que resulta necesario estimular a los contribuyentes en general para que cumplan con sus obligaciones fiscales, es por ello que se proponen bonificaciones en el pago de los impuestos predial y traslado de dominio.

Conscientes de que hay sectores de nuestra población que no cuentan con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones fiscales respecto de su propiedad inmobiliaria, se propone determinar a favor de pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes, adultos mayores y viudas el otorgamiento de bonificaciones en el pago de los impuestos predial y traslado de dominio.

En estas condiciones, se propone otorgar a los contribuyentes que acudan de manera directa y espontánea, el acceso a un descuento del **50%** en el pago de dicho impuesto y una condonación del **100%** en el pago de multas, recargos y actualizaciones en el ***pago de sus adeudos de impuesto predial de los ejercicios fiscales del 2013 y anteriores***, a los contribuyentes propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación o que realicen actividades comerciales o productivas que generen autoempleo y ***que su valor catastral no supere los \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)***.

Para aquéllos contribuyentes propietarios y poseedores que tengan las siguientes consideraciones como son: ***pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda***, una ***bonificación del 50%*** en el pago del impuesto predial del año 2013, en sus inmuebles destinados a casa habitación y/o realicen actividades comerciales y/o productivas que generen autoempleo y que su valor catastral no supere los ***\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)***.

CASSETA Como caso especial, se considera a la comunidad de San Agustín Atlapulco, a la cual se le concede estímulos para la captación del pago del impuesto predial y en traslado de dominio, consistentes en:

- 1.- Cobrar solamente los adeudos que no hayan pagado ante este Municipio o en el de Chimalhuacán.
- 2.- Se les condona el pago de derechos correspondiente a la certificación de clave y valor catastral para la regularización de sus inmuebles.
- 3.- Para el pago del impuesto predial la tipología de vivienda se generalizará para el año 2014 en esa colonia bajo el rubro inferior de **HB1**, en comparación con la tipología de esa área homogénea **HB2**; y
- 4.- Como incentivo en el pago de impuesto por traslado de dominio, se les condona el **50%** en el mismo; así como el **100%** del pago de los recargos y multas.

Únicamente los contribuyentes que acudan personalmente a realizar sus trámites, de manera directa y sin intermediación de gestor y/o notario público accederán a los beneficios previstos en el presente Acuerdo.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO NÚMERO 133

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL Y DE TRASLADO DE DOMINIO, QUE REGIRÁ DURANTE LOS MESES DE MAYO A JULIO DEL 2014.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27 Y 31 FRACCIONES I, XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 9, 12, 15, 16 Y 19 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 9, 31, 107, 108, 109, 115, 116, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la ejecución del Programa de Estímulos Fiscales que regirán durante los meses de **mayo** a **julio** del dos mil catorce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las disposiciones del presente acuerdo son de orden público e interés general y tienen por objeto proporcionar estímulos a los habitantes de Nezahualcóyotl, en las contribuciones derivadas del pago de los Impuestos Predial y de Traslado de Dominio.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el periodo comprendido de los meses de **mayo** a **julio** del ejercicio fiscal 2014, se concede como estímulo para los contribuyentes propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación o que realicen actividades comerciales o productivas que generen

autoempleo y que su valor catastral no supere los **\$ 5, 000,000 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, se les otorgara el **50%** de descuento en los adeudos de pago de impuesto predial de los ejercicios 2013, 2012, 2011, 2010 y 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede como estímulo fiscal la condonación del 100% del cobro de multas y recargos, generados por la falta de pago oportuno del impuesto predial en los ejercicios fiscales 2013 y anteriores.

ARTÍCULO QUINTO.- Durante el periodo comprendido de los meses de **mayo a julio** de 2014, se concede como estímulo para los contribuyentes propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación o que realicen actividades comerciales o productivas que generen autoempleo y que su valor catastral no supere los **\$ 5, 000,000 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, el **25%** en el pago del impuesto predial para ejercicios 2014.

ARTÍCULO SEXTO.- Durante el periodo comprendido de los meses de **mayo a julio** de 2014, se determina a favor de pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda, el otorgamiento de bonificación del **50%** en el pago del impuesto predial del año corriente.

Las bonificaciones indicadas en el presente Artículo, se aplicaran para aquellos propietario o poseedor, siempre y cuando estén destinados a casa habitación o realice actividades comerciales o productivas que generen autoempleo y que su valor catastral no supere los **\$ 5, 000,000 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- A los contribuyentes que acudan de manera personal y no por medio de gestor, ni notario público, que se encuentren sujetos al pago de traslado de dominio se les aplicara una bonificación del **50%** en el pago de dicho impuesto y una condonación del **100%** en el pago de multas, recargos y actualizaciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- En la colonia San Agustín Atlapulco, Municipio de Nezahualcóyotl, se conceden estímulos para la captación del pago del impuesto predial y de traslado de dominio, que regirán durante el periodo comprendido de los meses de **mayo a julio** de 2014, los cuales consisten en:

1. Cobrar solamente los adeudos que no hayan pagado ante este municipio o en el de Chimalhuacán;
2. Se les condona el pago de derechos correspondiente a la certificación de clave y valor catastral para la regularización de sus inmuebles;
3. Para el pago del impuesto predial la tipología de vivienda se generalizará para el año 2014 en esa colonia bajo el rubro inferior de **HB1**, en comparación con la tipología de esa área homogénea **HB2**;
4. Como incentivo en el pago de impuesto por traslado de dominio, se les condona el **50%** en el mismo; así como el **100%** del pago de los recargos y multas.

Este beneficio se aplicará únicamente a las personas que acudan personalmente a realizar sus trámites, y no por medio de gestor y/o notario público.

ARTÍCULO NOVENO.- Se faculta expresamente a la Tesorera Municipal para aplicar la condonación del **100%** en accesorios legales ordinarios y extraordinarios de impuestos, derechos y aprovechamientos derivados de ingresos diversos relacionados con la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, para que se lleven a cabo

los trámites administrativos correspondientes a fin de recaudar las contribuciones de conformidad con el presente Acuerdo, lo mismo que la implementación de las medidas adecuadas para su ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández, instrumento a través de las instancias administrativas correspondientes los mecanismos para la publicidad y ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el salón de cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, ocho días del mes mayo del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 134

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, QUE REGIRÁ DURANTE EL MES DE MAYO DEL 2014. PROPUESTO EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AL TENOR SIGUIENTE:

Mediante oficio ODAPAS/NEZA/DG/882/2013, el C. Ricardo Xochicale Sánchez, Director General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México; ha solicitado a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a la consideración del Ayuntamiento, en sesión de Cabildo, la aprobación de punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

En línea con los objetivos económicos y sociales del Gobierno Municipal, se ha dado prioridad al fortalecimiento de las finanzas públicas del Municipio, a través del estímulo fiscal en el pago de las contribuciones que por ley, le corresponde recaudar, promoviendo la inclusión social, desde un enfoque de ciclo de vida y con énfasis a la población vulnerable y de menores ingresos, ejercitando acciones que adicionalmente, fortalezcan una mejora del acceso de los contribuyentes a servicios públicos eficaces y de calidad, para lograr que los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, perciban los beneficios del crecimiento y la provisión eficiente de los bienes y servicios.

Es por ello, que actuando en plena congruencia con los ordenamientos y disposiciones fiscales aprobadas y reformadas por el Congreso Local, como lo es la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se ha consolidado el establecimiento de mecanismos tendientes a disminuir las prácticas de evasión fiscal, fomentando el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Así entonces y con el objetivo de seguir estimulando a nuestra población, en el pago oportuno de las contribuciones actualizadas por el suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, fortaleciendo la autonomía y autosuficiencia económica del Organismo Operador de Agua de nuestro Municipio, con la debida aplicación de los recursos obtenidos en la conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los sistemas de suministro de drenaje y alcantarillado, todo esto, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; se propone el programa de incentivos para el mes de mayo de 2014.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 134

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, QUE REGIRÁ DURANTE EL MES DE MAYO DEL 2014.

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 16 Y 31 FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN VIGOR; 8 Y 10 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014; CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a aquellos contribuyentes sujetos al pago de Derechos por el Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado para uso doméstico, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el mes de mayo del ejercicio fiscal 2014, una bonificación del **50%** del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales 2012 y anteriores.

Para acceder a éste beneficio fiscal, el interesado deberá ajustarse a los términos y condiciones siguientes:

- 1.- Presentar identificación oficial del contribuyente obligado.
- 2.- Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 3.- Presentar comprobante de pago de los dos ejercicios fiscales anteriores.
- 4.- El pago deberá ser efectuado preferentemente por el contribuyente obligado y registrado en el padrón de usuarios actualizado en la Dirección de Finanzas de Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl.

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga a aquellos contribuyentes sujetos al pago de Derechos por el Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado para uso doméstico, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el mes de mayo del ejercicio fiscal 2014, una bonificación del **50%** en el monto de los accesorios causados, para los ejercicios fiscales 2012 y anteriores.

Para acceder a éste beneficio fiscal, el interesado deberá ajustarse a los términos y condiciones siguientes:

- 1.- Presentar identificación oficial del contribuyente obligado, así como credencial o constancia emitida por autoridad competente, con la que se acredite que el solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de vulnerabilidad aplicables.
- 2.- Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 3.- El pago deberá ser efectuado preferentemente por el contribuyente obligado y registrado en el padrón de usuarios actualizado en la Dirección de Finanzas de Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl.
- 4.- La bonificación indicada únicamente se aplicara al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Se otorga a favor de **pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda a éste Municipio,** en términos de lo previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, una bonificación del **38%**, en el pago de los derechos por el suministro para el agua potable y drenaje, para el ejercicio fiscal 2014.

Para acceder a éste beneficio fiscal, el interesado deberá ajustarse a los términos y condiciones siguientes:

- 1.- Presentar identificación oficial del contribuyente obligado, así como credencial o constancia emitida por autoridad competente, con la que se acredite que el solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de vulnerabilidad aplicables.
- 2.- El pago deberá ser efectuado preferentemente por el contribuyente obligado y registrado en el padrón de usuarios actualizado en la Dirección de Finanzas de Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl.
- 3.- La bonificación indicada únicamente se aplicara al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Aquellos usuarios que se presenten **en forma espontánea durante el periodo que comprende de la fecha de aprobación del presente acuerdo y al 31 de mayo del 2014** a darse de alta de manera voluntaria en el padrón de usuarios del Organismo Descentralizado de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, únicamente se les cobrara el año corriente.

Para acceder a éste beneficio fiscal, deberá cumplirse con los requisitos siguientes:

1. Presentar identificación oficial del interesado,
2. Presentar el recibo oficial de pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2013, respecto del inmueble en donde se genera la obligación fiscal.
3. Documento que acredite la propiedad o posesión, según sea el caso.
4. Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Carta poder actualizada (que deberá contener los datos del predio y clave catastral, firma y dirección de testigos anexando a esta credencial de elector, así como la del gestor).
6. Escrito firmado por el usuario en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que a partir de la fecha en que se da de alta de manera voluntaria en el padrón de usuarios se genera la obligación fiscal a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los beneficios fiscales otorgados en el presente Acuerdo, estarán en vigor desde la fecha de su aprobación y hasta el treinta y uno de mayo del 2014.

ARTÍCULO SEXTO.- Las cantidades pagadas con anterioridad a la fecha en que se autoriza la aplicación de los estímulos fiscales previstos en el presente acuerdo y respecto de los conceptos previstos en los artículos "PRIMERO", "SEGUNDO" y "TERCERO", del presente acuerdo, no darán derecho a devolución o compensación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las personas físicas y jurídicas colectivas que pretendan obtener los estímulos fiscales a que hace referencia el presente Acuerdo y que hayan interpuesto, respecto del cobro de las contribuciones a que se refiere éste, algún medio de defensa o impugnación, a través de la vía administrativa o judicial, deberán previamente desistirse de tales procesos, exhibiendo ante el Dirección de Finanzas, copia certificada del acuerdo que hubiere recaído a la presentación del escrito de desistimiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- El C. Presidente Municipal Constitucional instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes del Organismo Operador, como lo es la Dirección de Finanzas del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, la ejecución del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el salón de cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, ocho días del mes mayo del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 135

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DERECHOS POR USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIO DE PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS DE COMERCIANTES UBICADOS EN TIANGUIS, Y LOCALES ESTABLECIDOS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS FAMILIARES. PROPUESTO EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AL TENOR SIGUIENTE:

Mediante oficio número HA/TM/1785/14, de fecha 28 de abril del 2014, signado por la Tesorera Municipal, la L.C. Verónica Cárdenas Muñoz, ha solicitado se proponga dentro de la Orden del Día, de la Sesión que corresponda punto referente sobre el Programa Municipal de beneficios para el pago de derecho de uso de vías y áreas públicas y otros servicios, que regirán durante el ejercicio fiscal 2014, bajo las siguiente:

Exposición de motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Nuestro municipio cuenta con una gran variedad de comercios en sus múltiples expresiones como son fijos, semifijos, puestos ubicados en mercados, los tianguis tanto de ropa, comida y de automóviles, los cual has sido conocidos más allá de nuestras fronteras; estos típicos locales son distintivos de cada colonia e inclusive se utilizan como referencia esencial de localización y ubicación de alguna calle o lugar; es por ello que para promover el orden entre los ya existentes y con ello tratar de regular su expansión, además de procurar que estos se rijan por la normas de salubridad e higiene, que cuenten con los permisos necesarios para ejercer su actividad totalmente licita.

La misión de este Gobierno Municipal, es establecer las bases para la construcción de un gobierno democrático, que sea garante del respeto al ejercicio puntual del estado de derecho, la legalidad, la libertad y todos los derechos, así como la orientación de los recursos públicos y el potencial comunitario en beneficio colectivo en forma honesta y transparente, poder tener con el apoyo de la ciudadanía una aplicación de los recursos ante poniendo siempre los principios fundamentales como son la justicia, equidad y transparencia.

En el pasado ejercicio fiscal 2013, la presente administración instrumento dicho programa en nuestro territorio municipal, el cual se puede considerar como un éxito de recaudación, además de que se pudo regularizar una gran parte de los contribuyentes correspondientes al comercio informal, el principio generador de este programa verso en el beneficio de los permisos correspondientes, se evitó erradicar un poco el problema de la extorción.

La aplicación del presente programa se basa en los siguientes principios:

Motivar a los comerciantes de puestos fijos, semifijos, ambulantes, tianguis y locatarios de mercados a contribuir con el pago de derechos del que son acreedores;

- 1.** Incentivar con estos beneficios a los comerciantes para que aprovechando esta medida regularicen su rezago.

Para la ejecución de éste programa el mismo se encuentra sustentado en el artículo 154 bis del vigente Código Financiero de Estado de México y Municipios

Para el caso de la recaudación, esta tendría un crecimiento significativo en acciones que generarían de manera colateral otros beneficios como son:

1. Continuar y actualizar el empadronamiento de comerciantes,
2. Conocer y regular el número de comerciantes en éste municipio, y
3. Contribuir con otras áreas de la Tesorería y del Ayuntamiento en atraer contribuyentes para que de igual forma se vean beneficias con estos actos.

Por otra parte, en lo que respecta a la propuesta de los beneficios otorgados en el tema de las celebraciones de fiestas familiares en la vía pública, esta nace derivado de la costumbre de la población de nuestro municipio de realizar este tipo de festividades en la vía pública, a las que tiene que recurrir derivada de la situación económica de los anfitriones, ya que para estos es imposible costear los gastos que representa la renta de un salón más todos los servicios que tendrían que otorgar a sus invitados.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 135

MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DERECHOS POR USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIO DE PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS DE COMERCIANTES UBICADOS EN TIANGUIS, Y LOCALES ESTABLECIDOS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS FAMILIARES.

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 125 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27, 31 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN II, IX, 95 FRACCIÓN I, II, XI, XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 7, 9, 12, 13, 16, 17, 154, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Las disposiciones del presente Acuerdo son de orden público e interés general y tiene por objeto proporcionar la base mediante la cual se cobrara durante el presente ejercicio fiscal 2014, a las personas físicas y/o jurídicas colectivas que realicen actividades comerciales y/o de servicios en tianguis, además de los locales establecidos en los mercados públicos municipales, así como el aprovechamiento de la vía pública para la celebración de fiestas familiares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante el presente ejercicio fiscal de 2014, se autoriza como base para el cobro de derechos por el uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales en los tianguis que se ubican en territorio municipal, la cantidad por día de **\$ 5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, por cada puesto hasta de dos metros cuadrados, misma cantidad se cobrará por cada metro o fracción adicional.

ARTÍCULO TERCERO.- Por lo que respecta al tianguis de autos se autoriza la cantidad por día de **\$ 25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, por cada auto exhibido.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza, que durante el ejercicio fiscal 2014, por el uso o aprovechamiento de los mercados públicos, las personas físicas y jurídicas colectivas paguen los siguientes conceptos:

Por renovación de la cédula de empadronamiento un monto de 2.4 días de salario mínimo vigente del área geográfica;

- I.** Por modificación a la cedula de concesión derivado de la cesión, traspaso o transferencia de derechos, la cantidad de ocho días de salario mínimo vigente del área geográfica;
- II.** Por modificación a la cedula de concesión derivado del cambio o ampliación de giro comercial, la cantidad de 2.4 días de salario mínimo vigente del área geográfica;
- III.** Por concepto de modificación a la cedula de concesión derivado de permutas o traslación de giro comercial en un mismo mercado, se pagarán la cantidad de ocho días de salario mínimo vigente del área geográfica, siempre que el cecesionario sea el mismo y si esta no afecta la distribución y equilibrio de giros en el mercado donde se lleve a cabo el trámite;
- IV.** Por concepto de reposición de la cedula de concesión o empadronamiento se deberán cubrir monto de 2.4 días de salario mínimo vigente del área geográfica; y
- V.** Por concepto de autorización para la remodelación o modificación del interior del local se deberá cubrir la cantidad de 2.4 días de salario mínimo vigente del área geográfica, con independencia de los trámites que para tal efecto se deban, llevar a cabo para la obtención de los permisos o licencias para construcción que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza el uso de la vía pública para la celebración de fiestas familiares, previa solicitud expresa presentada ante la Tesorería Municipal, a través de las bases, lineamientos y formatos que dicha instancia establezca, con un anticipo no menor de tres días anteriores al evento.

ARTÍCULO SEXTO.- No se autorizaran los eventos que se pretender realizar en vías primarias, así como en aquellas donde transite el transporte público.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El importe a cubrir por concepto de aprovechamiento de la vía pública para la celebración de fiestas familiares, será de seis días de salario mínimo vigente en el área geográfica del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se otorga el **50%** de subsidio en el pago de derechos para la celebración de fiestas públicas, siempre y cuando sea por autorización de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO NOVENO.- Se instruye a la Tesorera Municipal para la implementación de las medidas adecuadas para las bases administrativas, de operación y recaudación conforme el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para el presente ejercicio fiscal 2014 se aprueba para la ejecución del cobro de derechos para el uso de vías y áreas públicas, para el ejercicio de actividades comerciales o de servicio en puestos fijos y semifijos, la cantidad de **5** días Salario Mínimo General Diario Vigente, por cada fracción de metro, hasta **2.00** metros cuadrados.

Los puestos fijos o semifijos que rebasen la medida señalada en este artículo anterior, por cada fracción o metro adicional pagarán 0.030 del Salario Mínimo General Diario Vigente del área geográfica que corresponda, cantidad de acuerdo a lo estipulado en el artículo 154 bis del Código Financiero del Estado de México.

Lo anterior con independencia de los trámites que el contribuyente tenga que cumplir ante el departamento de vía pública de la Tesorería Municipal.

Se faculta a la Tesorera Municipal para la implementación de las medidas adecuadas a efecto de aplicar descuentos de hasta un **50%** en el pago de los derechos anteriormente referidos, a las peticiones que se presenten ante los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández, instrumente a través de las instancias administrativas correspondientes los mecanismos para la publicidad y ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el salón de cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, ocho días del mes mayo del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 136**MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL. PROPUESTO EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AL TENOR SIGUIENTE:**

Mediante oficio, el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, la presentación al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, de un Acuerdo mediante el cual se apruebe la integración del Comité Interno de Obra Pública Municipal, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la república mexicana es el municipio libre, conforme a la fracción I cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Que el Código Administrativo del Estado de México, determina de manera potestativa, para los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, así como los ayuntamientos, la posibilidad de auxiliarse de comités internos de obra pública, atendiendo al volumen de obra pública o servicios relacionados con la misma que programen, el cual se integrarán conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Libro Décimo Segundo del propio Código Administrativo del Estado de México.

Que en fecha 11 de julio de 2013, fueron publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, en cuyo artículo CAPÍTULO QUINTO, DE LAS OBLIGACIONES, artículo DÉCIMO PRIMERO, fracción II, determina que el ayuntamiento a solicitud del presidente, deberá establecer, entre otros, el comité interno de obra pública.

Que el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México define al Comité Interno de Obra Pública como la instancia auxiliar de los titulares de las dependencias, entidades y ayuntamientos en los procesos de contratación de obra pública y servicios, los cuales se integrarán con el número de miembros que, de acuerdo a las necesidades de la dependencia, entidad o ayuntamiento, se requiera para garantizar un trabajo eficiente.

Que el artículo 24 del ordenamiento citado en el párrafo que antecede, refiere la estructura básica con la que habrá de integrarse el comité interno de Obra Pública, cuyos integrantes están obligados a guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso.

Que si bien el Código Administrativo del Estado de México, establece la integración del Comité Interno de Obra Pública, como una potestad del Ayuntamiento, esta Administración Pública Municipal, comprometida con los principios de certeza, legalidad, transparencia y rendición de cuentas, que deben ser directriz en el servicio público, se estima pertinente la integración del Comité en cita, cuyos trabajos abonaran en el cumplimiento de los fines de este Gobierno Municipal en la materia.

Que conforme al artículo 24 párrafo final del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y atendiendo a las características y necesidades de la dependencia, el órgano de gobierno tendrá la facultad de autorizar la integración del comité, para lo cual se propone se integre en los siguientes términos:

El Comité Interno de Obra Pública tendrá la siguiente estructura:

- I.** Un presidente: El Titular de la dependencia, entidad o el presidente municipal.
- II.** Un secretario ejecutivo: El titular del área responsable de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros o su equivalente.
- III.** Un secretario técnico: El designado por el presidente.
- IV.** Vocales:
 - a)** El titular del área responsable de la programación y presupuesto o su equivalente.
 - b)** Los titulares de otras áreas que tengan relación con la obra pública.
 - c)** El titular del área ejecutora de obra pública.El presidente y los vocales tendrán derecho a voz y voto.
- V.** Invitados permanentes, con derecho a voz:
 - a)** El responsable del área jurídica, a fin de asesorar, orientar y apoyar en lo concerniente al marco jurídico de actuación en materia de obra pública.
 - b)** El representante de la Contraloría, a fin de asesorar, orientar y apoyar en lo concerniente a la normatividad aplicable en materia de obra pública.Cada miembro titular del comité designará un suplente.
- VI.** Asesores y especialistas, seleccionados por su especialidad técnica, experiencia y solvencia profesional, en razón a las características, magnitud, complejidad de las obras o servicios que se pretendan contratar.

En congruencia con lo antes expuesto, se propone la integración del Comité Interno de Obra Pública con las siguientes personas:

- I.** Presidente: Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández,
- II.** Secretario Ejecutivo: Lic. Juan Manuel Pérez Ramírez,
- III.** Secretario Técnico: C. Sonia Gómez Ayala,
- IV.** Vocales:
 - a. L.C. Alma Delia Pérez Rodríguez,
 - b. Ing. Valentín Díaz Robles.
- V.** Invitados permanentes:
 - a. Lic. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga, (jurídico)
 - b. Lic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza, (contraloría)

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 136

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL.

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 123, 128 FRACCIONES I, II, III, VII Y VIII, Y 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVII, 48 FRACCIONES I, II Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la integración del Comité Interno de Obra Pública Municipal para la administración 2013-2015, con la siguiente estructura:

- I.** Presidente: Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández,
- II.** Secretario Ejecutivo: Lic. Juan Manuel Pérez Ramírez,
- III.** Secretario Técnico: C. Sonia Gómez Ayala,
- IV.** Vocales:
 - a.** L.C. Alma Delia Pérez Rodríguez,
 - b.** Ing. Valentín Díaz Robles.
- V.** Invitados permanentes:
 - a.** Lic. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga, (jurídico)
 - b.** Lic. Yesenia Karina Arvizu Mendoza, (contraloría)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, Licenciado Juan Manuel Zepeda Hernández, instrumete a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el salón de cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, ocho días del mes mayo del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

ACUERDO NÚMERO 137

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO, AL PROGRAMA AGENDA DESDE LO LOCAL 2014. PROPUESTO EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AL TENOR SIGUIENTE:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I estipula que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

El desarrollo municipal constituye un aspecto sustantivo de la política gubernamental en el Estado de México, por lo que los tres órdenes de gobierno han desarrollado un trabajo de concertación y coordinación, permitiendo conjuntar esfuerzos encaminados a fortalecer a las administraciones municipales, incrementando la eficiencia y eficacia en su gestión.

Para ello, se han realizado acciones con el fin de garantizar la instrumentación de programas, proyectos y acciones que coadyuven a mejorar las condiciones de vida de los mexiquenses, con pleno respecto a la autonomía municipal. Contexto en el que se crea el Programa "Agenda desde lo Local".

El Programa "Agenda desde lo Local", busca contribuir con el desarrollo y fortalecimiento institucional de los municipios, aplicando una metodología basada en la planeación estratégica, la mejora continua y la evaluación de las acciones de gobierno, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.

A partir de un autodiagnóstico, las autoridades municipales identifican la situación de su administración, empleando una serie de acciones de mejora a lo largo de su periodo de gestión, y al final del mismo evalúan su efectividad.

La Secretaría de Gobernación por medio del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), coordina la implementación nacional del programa; los gobiernos estatales, a través de sus organismos de desarrollo municipal, lo promueven al interior del estado; en el Estado de México, cumple esta función la Subsecretaría de Desarrollo Municipal; los municipios, mediante sus autoridades y funcionarios, aplican la metodología, y las instituciones de educación superior participantes verifican los resultados municipales obtenidos.

De manera concreta, el programa propone a los gobiernos municipales una metodología para mejorar sus prácticas administrativas y consiste en cuatro fases: autodiagnóstico, mejora de áreas de oportunidad, verificación y certificación de resultados.

En estas condiciones, como Gobierno Municipal, buscamos eficacia y eficiencia en los servicios que proporcionamos en vías de obtener una mejor calidad de vida para nuestra población; por ello, las herramientas que ofrece el programa "Agenda Desde lo Local", constituyen un instrumento importante en el proceso de mejora de las acciones que con ese propósito implementamos. Motivo por el cual, estimamos pertinente solicitar la inscripción de nuestro Municipio en el Programa "Agenda Desde lo Local 2014".

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 137

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO, AL PROGRAMA AGENDA DESDE LO LOCAL 2014.

CON FUNDAMENTO LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 FRACCIÓN XXXIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de inscripción del Municipio de Nezahualcóyotl al Programa Agenda desde lo Local 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional, Licenciado Juan Manuel Zepeda Hernández, girar atento oficio a la subsecretaría de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado de México, solicitando la inscripción al programa Agenda Desde lo Local 2014, y en su oportunidad cumplir con los requisitos establecidos al efecto para el ingreso al programa.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, Licenciado Juan Manuel Zepeda Hernández, instrumente a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de mayo del dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 138

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, QUE REGIRÁ DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DEL 2014. PROPUESTO EN LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AL TENOR SIGUIENTE:

Mediante oficio dirigido al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Ricardo Xochicale Sánchez, Director General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México; solicita se ponga a consideración del Ayuntamiento en sesión de Cabildo, un proyecto de Acuerdo al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Uno de los objetivos previstos por la actual Administración Municipal, ha sido en todo momento facilitar a los habitantes de nuestro Municipio, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y muy en particular de aquellas derivadas de los derechos previstos en el artículo 129 Fracciones I y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios en vigor, fortaleciendo al mismo tiempo las finanzas del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México; por lo que bajo esa finalidad, han sido aprobados a lo largo del presente ejercicio fiscal, diversos beneficios fiscales, como bonificaciones y estímulos, en el pago esencialmente de los derechos por el suministro de agua potable y alcantarillado.

En congruencia con todo lo anterior y con el objetivo de seguir estimulando a nuestra población, en el pago oportuno de las contribuciones actualizadas por el suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, dentro del programa de regularización fiscal implementado por el Organismo Operador, sumado a la necesidad de seguir apoyando a la población en acciones tendientes a impedir que se afecte la situación económica del Municipio, dada la crisis económica que vulnera a nuestro país, sin que pase inadvertido que la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el legislador a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios y sus organismos operadores de agua con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, enfocadas a la responsabilidad de administrar y operar los servicios, conservar, dar mantenimiento, rehabilitar y ampliar los sistemas de suministro de drenaje y alcantarillado dentro del ámbito territorial que le corresponde, todo esto en los términos que fijan las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; propone con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 Fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con los artículos 10 y

20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2014; otorgar dentro del marco de la campaña de regularización fiscal instaurada desde el inicio de la presente administración municipal, los estímulos fiscales siguientes:

- 1)** Se otorgará a los contribuyentes sujetos al pago de Derechos por el Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante los meses de junio y julio del ejercicio fiscal 2014, una **condonación del 100%** en el monto de recargos y multas causados, para los ejercicios fiscales **2013 y anteriores**;
- 2)** Se autoriza a favor de aquellos contribuyentes obligados al pago de derechos por el suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, que hayan pagado dichos derechos hasta el año 2013, una condonación del **25 %** para los meses de **junio y julio del año 2014**, en el monto de la contribución correspondiente al ejercicio fiscal **2014**;
- 3)** Aquellos usuarios que se presenten en forma espontánea durante los meses de junio y julio del 2014 a darse de alta de manera voluntaria en el padrón de usuarios del Organismo Descentralizado de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, únicamente se les cobrará el año corriente;
- 4)** Se otorgará a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica correspondiente a éste Municipio, un estímulo del **50%** en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, para el ejercicio fiscal **2014**; y
- 5)** Se autoriza a favor de los usuarios mixtos obligados al pago de derechos por el suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, un estímulo del **50%** en la contribución, para los ejercicios fiscales **2013 y anteriores**; beneficios fiscales que se aplicarán por el periodo del dos de junio al treinta y uno de julio del dos mil catorce.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 138

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, QUE REGIRÁ DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DEL 2014.

CON FUNDAMENTO LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO TERCERO, 4 SEXTO PÁRRAFO, 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 16 Y 31 FRACCIONES I, II Y III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN VIGOR; 10 Y 20 DE LA LEY

DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN VIGOR, BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la ejecución del **Programa de Estímulos Fiscales para el pago de derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado**, que regirá durante los meses de junio y julio del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorga a aquellos contribuyentes sujetos al pago de Derechos por el Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos, una **condonación del 100%** en el monto de los **recargos y multas** causados, para los ejercicios fiscales **2013 y anteriores**.

Para acceder a éste beneficio fiscal, deberá cumplirse con los requisitos siguientes:

1. Presentar identificación oficial del interesado;
2. Presentar el último recibo oficial de pago del derecho generado;
3. Observar las disposiciones previstas por el Director de Finanzas del Organismo , con relación a la presentación de la declaración para el pago de la referida contribución; y
4. El pago deberá ser efectuado preferentemente por el contribuyente obligado y registrado en el padrón de usuarios actualizado en la Dirección de Finanzas de Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a favor de aquellos contribuyentes obligados al pago de derechos por el suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, que hayan **pagado dichos derechos hasta el año 2013**, una condonación del **25 %** para los meses de **junio** y **julio** del año 2014, en el monto de la contribución correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Para acceder a éste beneficio fiscal, deberá cumplirse con los requisitos siguientes:

1. Presentar identificación oficial del interesado, y
2. Presentar el recibo oficial de pago del derecho generado correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- Aquellos usuarios que se presenten en **forma espontánea** durante el periodo que comprende del **2 de junio** al **31 de julio** del año **2014** a darse de alta de manera voluntaria en el padrón de usuarios del Organismo Descentralizado de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, únicamente se les cobrara el año corriente.

Para acceder a éste beneficio fiscal, deberá cumplirse con los requisitos siguientes:

1. Presentar identificación oficial del interesado;
2. Presentar el recibo oficial de pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2013, respecto del inmueble en donde se genera la obligación fiscal;
3. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble respecto del cual se actualice la obligación fiscal, según sea el caso;

4. En su caso, carta poder actualizada (que deberá contener los datos del predio y clave catastral, firma y dirección de testigos anexando a esta credencial de elector, así como la del gestor), y
5. Escrito firmado por el usuario en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que a partir de la fecha en que se da de alta de manera voluntaria en el padrón de usuarios se genera la obligación fiscal a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se otorga a favor de **pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica correspondiente a éste Municipio**, y que se presenten a regularizar su situación fiscal durante el periodo que comprende del 2 de Junio al 31 de Julio del 2014, un **estímulo** del **50%** en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, para el ejercicio fiscal **2014**.

Para acceder a éste beneficio fiscal, deberá cumplirse con los requisitos siguientes:

1. Presentar identificación oficial del contribuyente obligado, así como credencial o constancia emitida por autoridad competente, con la que se acredite que el solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de vulnerabilidad aplicables.
2. Presentar el último recibo oficial de pago del derecho generado.
3. Observar las disposiciones previstas por el Director de Finanzas del Organismo, con relación a la presentación de la declaración para el pago de la referida contribución;
4. El pago deberá ser efectuado preferentemente por el contribuyente obligado y registrado en el padrón de usuarios actualizado en la Dirección de Finanzas del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl.
5. Este beneficio no es acumulable al resto de los beneficios fiscales previstos y aprobados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza a favor de los **usuarios mixtos obligados** al pago de derechos por el suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, un estímulo del **50%** en la contribución, para los ejercicios fiscales **2013 y anteriores**.

Para acceder a éste beneficio fiscal, deberá cumplirse con los requisitos siguientes:

1. Presentar identificación oficial del interesado;
2. Presentar el último recibo oficial de pago del derecho generado;
3. Observar las disposiciones previstas por el Director de Finanzas del Organismo, con relación a la presentación de la declaración para el pago de la referida contribución; y
4. El pago deberá ser efectuado preferentemente por el contribuyente obligado y registrado en el padrón de usuarios actualizado en la Dirección de Finanzas de Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La aplicación de los estímulos fiscales previstos en los artículos "SEGUNDO", "TERCERO" y "SEXTO", del presente Acuerdo será aplicables **únicamente a aquellos usuarios que su toma corresponda a 13 milímetros**.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los beneficios previstos en el presente Acuerdo, **no serán aplicables** en los casos que se encuentren **sujetos a litigio judicial**.

ARTÍCULO NOVENO.- Se instruye al C. Presidente Municipal Constitucional, Licenciado Juan Manuel Zepeda Hernández, para que instrumente a través de las instancias administrativas correspondientes del Organismo Operador, como lo es la Dirección de Finanzas del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en la Gaceta Municipal de Gobierno para que surta efectos legales.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el salón de cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes mayo del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 139

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL. PROPUESTO EN LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AL TENOR SIGUIENTE:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I estipula que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Por otra parte, en su artículo 21 párrafo noveno, determina que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios.

Bajo este contexto, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en los artículos 36 segundo párrafo y 39 penúltimo y último párrafos, que para el cumplimiento de la función de Seguridad Pública podrán establecerse instancias intermunicipales temporales o permanentes, con apego a los ordenamientos estatales correspondientes. En el caso de las zonas conurbadas entre dos o más entidades federativas, se podrán suscribir Convenios e instalar instancias regionales con la participación de los municipios. Asimismo, que los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el Artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su Artículo 77 Fracción XXXIX que corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de México, convenir con los municipios, para que el Gobierno del Estado, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

En este sentido, la Ley de Seguridad del Estado de México, dispone en el artículo 10 que cuando las disposiciones de la Ley comprendan materias y acciones que incidan en los diversos ámbitos de competencia del Estado y los Municipios, se aplicará lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ley de referencia y, en su defecto, las resoluciones o los acuerdos se ejecutarán mediante lineamientos generales y específicos dictados por los Consejos Nacional o Estatal de Seguridad Pública, y de no encontrarse regulada la materia o acción en la ley o en los lineamientos generales, las resoluciones o los acuerdos se ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Estatal, estableciendo que la Secretaría y las instancias municipales podrán celebrar convenios de coordinación en los términos de la Ley de Seguridad del Estado de México, en materia de seguridad pública.

Que los artículos 5 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales; y que los cuerpos de seguridad pública, bomberos y tránsito municipales se coordinarán en lo relativo a su organización, función y aspectos técnicos con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, respectivamente.

En este contexto, tal como lo ha venido realizando este gobierno municipal a través de diversas acciones, es trascendente la operación e instrumentación de sistemas que garanticen el adecuado procesamiento e intercambio de información en materia de seguridad pública y que generen inteligencia apta para el ejercicio de las atribuciones de las instituciones de seguridad pública de los órdenes de gobierno, mediante el uso de tecnologías de punta e implantación de sistemas de recolección, procesamiento y análisis de la información, para incrementar la eficacia de la prevención e investigación de faltas administrativas y delitos.

Por ello, el Gobierno Federal, aprobó dentro del presupuesto de egresos de la Federación de 2014, mediante el anexo 19.5 del programa del ramo 33, implementar un sistema de video-vigilancia en municipios del Estado de México, que conformará un sistema tecnológico que permita la estandarización y automatización de procesos mediante la concentración de información e interconexión de sus distintas fuentes, tendientes a fortalecer la función y cumplimiento de los fines de la seguridad pública dentro del territorio Mexiquense.

En mérito de lo expuesto, es que como gobierno Municipal, encontramos justificado suscribir con el Gobierno del Estado de México, el convenio General de Coordinación en el Marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública, cuyo objeto radica en establecer las acciones de coordinación, para la implementación y operación de enlace, monitoreo de seguridad y video-vigilancia urbana para el Estado de México, durante el proyecto "G-135", tendiente a fortalecer la función y cumplimiento de los fines de la seguridad pública.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción II, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 140

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 125, 128 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 51 FRACCIÓN VI DEL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2014, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la suscripción del Convenio General de Coordinación en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública, entre el Gobierno del Estado de México y el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández, para que instrumente, a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



EDICTO

EXPEDIENTE: COMU/SSPQ/008/06 y COMU/SSPQ/030/06 ACUMULADOS SE NOTIFICA CITATORIO NÚMERO CM/SI/CIT/152/14.

-- En términos de lo dispuesto en los numerales 14, 16 y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Federal; 128 fracción VIII de la Constitución Política de la Entidad; 48 fracción XII, 49, 86, 110, 111 y 112 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 17, 18, 53, 55, 77, 78, 79, 80 81 párrafo primero y 82 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; 1, 3, 21, 24, 25 fracción II, 26, 27, 28, 29, 30, 31 fracción I, 33, 37, 106, 107, 110, 111, 112, 113, 114 párrafo segundo, 120, 124, 127 y 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; así como en lo dispuesto por el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Seguridad del Estado de México; actuando en el expediente al rubro indicado, en PERÍODO DE INFORMACIÓN PREVIA; se notifica oficio-citatorio CM/SI/CIT/152/14, de fecha treinta de mayo de dos mil catorce, emitido por la suscrita Licenciada YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA, Contralora Interna de Nezahualcóyotl, México, en el que se solicita a DELFINO GILBERTO HERNÁNDEZ PALOMERO, COMPAREZCA PERSONAL, en las instalaciones que ocupa esta Contraloría ubicadas en Calle Faisán número 110, segundo piso, Colonia Benito Juárez, Código Postal 57000, de esta Municipalidad a las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, con el fin de que PRESENTE DOCUMENTALES O ELEMENTOS DE PRUEBA QUE CONSIDERE PERTINENTES, QUE JUSTIFIQUEN EL PRESUNTO ABANDONO DE SU SERVICIO LOS DÍAS PRIMERO DE MARZO Y A PARTIR DEL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, ASÍ COMO PARA QUE EXHIBA SENTENCIA ABSOLUTORIA EN LA CAUSA PENAL 93/06, POR EL DELITO DE ROBO AGRAVADO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR CON VIOLENCIA Y PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, POR HECHOS RELACIONADOS EN LAS ACTAS ADMINISTRATIVAS DE FECHAS VEINTE DE ABRIL Y DIEZ DE MAYO AMBAS DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

-- Lo anterior en cumplimiento a la SENTENCIA DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, dictada en el Juicio Administrativo 92/2012, en la que se condena a la autoridad demandada a "...realizar los trámites correspondientes para que la autoridad competente instaura, tramite y resuelva el procedimiento administrativo al hoy actor."-----
 PUBLIQUESE UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, A NIVEL ESTATAL O NACIONAL, PARA LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO-CITATORIO NÚMERO CM/SI/CIT/152/14, DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, A EFECTO DE QUE COMPAREZCA EN ESTA CONTRALORA MUNICIPAL, A LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.-----

EXPEDIDA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

-----C O N S T E-----
 RÚBLICA.-----
 CONTRALORA INTERNA DE NEZAHUALCÓYOTL,
 ESTADO DE MÉXICO.
 LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA



CONTRALORIA

EXPEDIENTE: CM/MABI-B-12/08/2013

EDICTO

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 20, 25 fracción I, 26, 33, 106, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1 fracción VI, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XX, 43, 47, párrafo tercero, 52, 59, 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la ley en comento, se solicita la comparecencia del C. MONTOYA PUGA JAIME, quien deberá presentarse el próximo SEIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, A LAS ONCE HORAS, en las oficinas de la Contraloría Interna Municipal, sita en calle Faisán No. 110, Planta Baja, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en no haber realizado su manifestación de bienes por Baja del año dos mil doce, en su carácter de Coordinador de Inspectores, adscrito a la Décima Segunda Regiduría del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia Usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y la hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición en esta Contraloría Municipal para su consulta.

Para su publicación por una sola vez, en la Gaceta Oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal.

Nezahualcóyotl, Estado de México a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce. La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA.



CONTRALORIA

EXPEDIENTE: CM/MABI-B-12/08/2013

EDICTO

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 20, 25 fracción I, 26, 33, 106, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1 fracción VI, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XX, 43, 47, párrafo tercero, 52, 59, 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la ley en comento, se solicita la comparecencia del C. RUIZ CUELLAR MARCO ANTONIO SAMAT, quien deberá presentarse el próximo SEIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, A LAS DIEZ HORAS, en las oficinas de la Contraloría Interna Municipal, sita en calle Faisán No. 110, Planta Baja, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en no haber realizado su manifestación de bienes por Baja del año dos mil doce, en su carácter de Coordinador de Inspectores, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia Usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y la hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición en esta Contraloría Municipal para su consulta.

Para su publicación por una sola vez, en la Gaceta Oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal.

Nezahualcóyotl, Estado de México a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce. La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA.



CONTRALORIA

EXPEDIENTE: CM/MABI -B-12/092/2013

EDICTO

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 20, 25 fracción I, 26, 33, 106, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1 fracción VI, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 47, párrafo tercero, 52, 59, 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la ley en comento, se solicita la comparecencia de la **C. REYES MANZO YRAZKUM ZAIRA**, quien deberá presentarse el próximo **CINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, A LAS DIEZ HORAS**, en las oficinas de la Contraloría Interna Municipal, sita en calle Faisán No. 110, Planta Baja, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en no haber realizado su manifestación de bienes por Baja del año dos mil doce, en su carácter de Coordinador Ejecutivo A, adscrito a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia Usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y la hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición en esta Contraloría Municipal para su consulta.

Para su publicación por una sola vez, en la Gaceta Oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal.

Nezahualcóyotl, Estado de México a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce. La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA.

TRANSMISORA

"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"
Calle Faisán No. 110 segundo piso, Col Benito Juárez, C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 extensión 2302



CONTRALORIA

EXPEDIENTE: CM/MABI -A-12/095/2013

EDICTO

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 20, 25 fracción I, 26, 33, 106, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1 fracción VI, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 47, párrafo tercero, 52, 59, 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la ley en comento, se solicita la comparecencia del **C. DELGADO DONLUCAS GONZALQ** quien deberá presentarse el próximo **CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, A LAS ONCE HORAS**, en las oficinas de la Contraloría Interna Municipal, sita en calle Faisán No. 110, Planta Baja, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en no haber realizado su manifestación de bienes por Alta del año dos mil doce, en su carácter de Coordinador Ejecutivo B, adscrito a la Dirección de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia Usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y la hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición en esta Contraloría Municipal para su consulta.

Para su publicación por una sola vez, en la Gaceta Oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal.

Nezahualcóyotl, Estado de México a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce. La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA.

TRANSMISORA

"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"
Calle Faisán No. 110 segundo piso, Col Benito Juárez, C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 extensión 2302



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2013-2015

DIRECTORIO

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ROBERTO PÉREZ ORTIZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

GUSTAVO A. CASTILLO RAMÍREZ
FRANCISCO CALVARIO GÓMEZ
EDICIÓN